



EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2014-000328.

***Constancia:** Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que el email desde donde provino la solicitud de terminación del proceso solicitada por la parte ejecutante se encuentra registrada en la plataforma SIRNA, de igual manera informo que la ejecutada ya había solicitado terminación del proceso y se había puesto en traslado de la parte ejecutante, en cuanto a los títulos le informo que revisada la plataforma de títulos judiciales esta la suma de dieciocho millones cuatrocientos veinte mil seiscientos ochenta y ocho pesos (\$18.420.688) y esta embargado el remanente a favor del Juzgado Primero Civil del Circuito de San Gil bajo el radicado 2014-00171 según el folio 27 del cuaderno de medidas cautelares, Sirva proveer. San Gil 19 de agosto del 2021. Sirva proveer.*


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

1.- En escrito que antecede remitido de manera electrónica por el endosatario para para el cobro judicial de la parte demandante, solicitó la terminación y archivo del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y por haberse verificado el pago total de la obligación, es procedente ordenar la TERMINACION DEL PROCESO. Al tenor del artículo 461 del CGP.

2.- En relación al levantamiento de las medidas cautelares, no es viable disponer su cancelación y por el contrario, deben continuar vigentes a favor del proceso con radicado No. 2014-00171, que se tramita Juzgado Primero Civil del Circuito de San Gil, como quiera que mediante auto de fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil quince (2015) se consideró consumado el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y el del remanente del producto de los embargados contra **ROGERIO GOMEZ FORERO** y **LUDY DIAZ GOMEZ**.

De igual manera se dejaran a disposición del mencionado proceso, los depósitos judiciales existentes por valor de **dieciocho millones cuatrocientos veinte mil seiscientos ochenta y ocho pesos M/te (\$18.420.688)**

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del proceso, adelantado por Leonardo quintero silva, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **ROGERIO GÓMEZ FORERO** y **LUDY DÍAZ GÓMEZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR que las medidas cautelares deben continuar vigentes en favor del proceso radicado al número 2014-00171, tramitado en el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Gil, , en virtud del embargo de remanente de fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil quince (2015). Líbrense las comunicaciones.



EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2014-000328.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: DEJESE a disposición del proceso radicado No. 2014-00171 tramitado en el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Gil los depósitos judiciales existentes por valor de **dieciocho millones cuatrocientos veinte mil seiscientos ochenta y ocho pesos M/te (\$18.420.688)**, en virtud del embargo del remanente consumado mediante auto veinticinco (25) de marzo del dos mil quince (2015). Por secretaria procédase a la conversión.

QUINTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previas las respectivas constancias en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - San Gil

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92dfe7448f70bfb95f290e3700ba40dd33d9c13095a5a16a00005f8c361c9469**
Documento generado en 19/08/2021 05:16:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>